CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, se le informa al titular del Despacho que, la presente acción de tutela fue repartida a este juzgado por parte del Centro de Servicios, el dia de hoy 30 de ENERO de 2024 a las 2:37 pm. A Despacho para lo pertinente.

30 de Enero de 2024.

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia
j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
30 de Enero de 2024

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **RAMIRO HERNAN SANCHEZ** en contra del **BATALLON ATANASIO GIRARDOT**; el Despacho **NO AVOCA** CONOCIMIENTO de la presente acción constitucional, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De conformidad con el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se establecen las nuevas reglas para el reparto de las acciones de tutelas, en su artículo 1° establece que:

> *"Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas…"* (Subraya propia).

En glosa de lo anterior, se evidencia que el derecho de petición elevado ante la el Batallón Atanasio Girardot, referido a la conducta del interno, a efecto de solicitar la libertad Condicional al Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y

Medidas de Seguridad de Medellín, fue realizado por el accionante y por el Juzgado como lo indica el accionante en los hechos de la tutela al Batallón Atanasio Girardot, entidad que no tiene Sede Regional en Bello y se encuentra domiciliado en Medellín, lugar donde se presume ocurrió la vulneración a los derechos fundamentales incoados por el accionante.

Así las cosas, se ordena **REMITIR** la presente Acción de Tutela a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín (Antioquia), para que sea sometido a reparto entre los Juzgados del Circuito de dicho municipio, según corresponda, para que conozcan del presente asunto.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 014** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **31 de Enero** de **2024.**

Secretaria